

Exp. 142.644



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

TERCERA

**COPIA
DE LA ESCRITURA**

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Otorgada por: CASTRO & CHAVEZ CONSTRUCCIONES CIA.
LTDA.

A Favor de:

Cuantía \$. 400.00

Dirección: Edificio Sucre

Calles: Sucre 09-52 y Guayaquil

Telefax Oficina: 2820189 Teléfono Domicilio: (03) 2460-761

E-mail: rubiolh@yahoo.es

AMBATO - ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

4

2001

ESCRITURA NUMERO

CONSTITUCION DE COMPAÑIA
COMPAÑIA CASTRO & CHAVEZ
CONSTRUCCIONES CIA LTDA
POR \$400.00

En la ciudad de Ambato, capital de la
provincia de Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día martes
CUATRO de OCTUBRE del
dos mil once; ante mí Doctora HELEN
RUBIO LECARO, Notaria Pública
Primera del Cantón, comparecen los

señores Ingeniero LUIS ALFONSO CASTRO AREVALO y arquitecto JULIO
EDISON CHAVEZ CHAVEZ; ambos de estado civil casados, ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces y
portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura
pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En el Registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía,
contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores: Socio Luis
Alfonso Castro Arévalo, C.C. 180214765-0, Nacionalidad: ecuatoriana,
domicilio: Ambato; Socio Julio Edison Chávez Chávez, C.C. 060248326-5,
Nacionalidad: ecuatoriana, domicilio: Ambato.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN
DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en
efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterán
a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.-
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO NUMERO UNO. - Nombre.-** El nombre de la
Compañía que se constituye es **CASTRO & CHÁVEZ CONSTRUCCIONES**

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

CÍA. LTDA." ARTÍCULO NUMERO DOS. - Domicilio.- El domicilio principal de la ~~Compañía es el Cantón Tisaleo~~. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO NUMERO TRES.- Objeto.-** El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Diseño, planificación y Construcción de toda clase de obras civiles y de infraestructura, productiva, social, deportiva y de medio ambiente. A la compra, venta, importación, exportación, de suministros viales, de la construcción. Compra, venta, exportación, importación, de maquinaria, repuestos y accesorios de la industria y construcción. Compra venta permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliaria incluyendo el fraccionamiento, destinadas a vivienda y urbanización, clubes de campo, parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. Alquiler de maquinaria pesada, liviana para todo tipo de construcción. Compra, venta, distribución, importación, exportación, representación, de materiales, metalúrgicos, madereros plásticos, eléctricos, mecánicos y materiales para todo tipo construcción de obras civil. Comercialización, compra, venta, distribución, importación, exportación de acabados para la construcción, todo tipo de materiales, papelería vinculado directamente con el arte de decoración. Compra, venta, importación, exportación, distribución, de materiales, de construcción, como pinturas, materiales cerámicos y demás afines. Compra, venta, comercialización importación, exportación, representación, distribución de cemento, varilla,



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

02

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

arena, ripio, piedra y todo lo referente a materiales de construcción, Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, de herramientas, equipos y sus repuestos para la construcción, pintura en general y sus accesorios, Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución de materiales de ferretería en general, artículos del hogar, Compra, venta, comercialización importación, exportación, representación, distribución, de maquinaria e insumos para la industria y la construcción, motores eléctricos, unidades mecánicas, compresores, válvulas, caños, maquinaria instrumental equipos, aparatos eléctricos o electrónicos, motores, unidades de mecánicas, compresores, válvulas y demás afines. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO NUMERO CUATRO. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolver antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II DEL CAPITAL. ARTICULO NUMERO CINCO.** El Capital y Participaciones. El capital social es de **CUATROCIENTOS DÓLARES**, dividido en **CUATROCIENTAS** Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de **UN dólar** de valor nominal cada una. ✓ **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO NUMERO SEIS.** Norma general. El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO NUMERO SIETE. Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO NUMERO OCHO. Quórum de instalación.**

HR

Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTÍCULO NUMERO NUEVE. - Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO NUMERO DIEZ. - Facultades de la**

junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO NUMERO ONCE. - Junta Universal.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO NUMERO DOCE. Presidente de la**

compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al presidente:** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO NUMERO TRECE. Gerente de la**
compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de DOS AÑOS. Puede ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

03

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al gerente:** a). - Convocar a las reuniones de junta general; b). - Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO NUMERO CATORCE. - Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

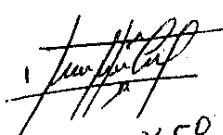
CASTRO & CHAVEZ CONSTRUCCIONES Cía. Ltda.

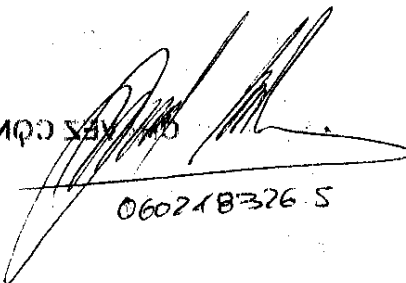
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio	Capital Suscrito	Participaciones Suscritas	Capital pagado en numerario	Porcentaje
Luis Alfonso Castro Arévalo	\$200,00	200	\$200,00	50%
Julio Edison Chávez Chávez	\$200,00	200	\$200,00	50%
TOTAL	\$400,00	400	\$400,00	100%

ARTICULO NUMERO QUINCE. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al **Doctor ÁNGEL LLAMUCA CARRILLO.** Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes cláusulas de

estilo. f) Ilegible.- Doctor Ángel Llamuca Carrillo.- ABOGADO: Matrícula mil
doscientos trece.- Colegio Abogados Tungurahua.- FORO: 18-2007-96 C.J.-
Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además digo:
que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades
de ley; queda agregado el documento habilitante que habla la minuta; que
leo íntegramente y en alta voz esta escritura a las partes, quienes la
ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción,
haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo
lo cual doy fe.-


1802147650

OMNES CONSTRUCCIONES

060218326 S

De Notaria, L. Llamuca Carrillo

Ambato , 03 DE OCTUBRE 2011

Mediante comprobante No.- **226520386** el (la)Sr. (a) (ita): **LLAMUCA CARRILLO ANGEL ASael**

Con Cédula de Identidad:	1802823144	este Banco la cantidad de:	\$ 400,00
--------------------------	------------	----------------------------	-----------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CASTRO & CHAVEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL \$ **400,00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Piedad Palacios Gordin
Piedad y los Niños, Inc.

FIRMA AUTORIZADA
SUCURSAL AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identidad
 No. 180214765-0
 02-10
 2020-07-28

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXX XXXX
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CHAVEZ CHAVEZ JULIO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2010-07-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE REGISTRO CIVIL
 Cedula de Identidad
 No. 180214765-0
 02-10
 2020-07-28

INSTRUCCION SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CASTRO REAL LUIS ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 AREVALO ROBERTO MARCELO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 AMBATO
 2010-07-28
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-07-28

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0014
 NUMERO
 0002463285
 CEDULA

CHAVEZ CHAVEZ JULIO EDISON

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 MIAACHE LORITO
 PARROQUIA
 AMBATO
 CANTON
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA

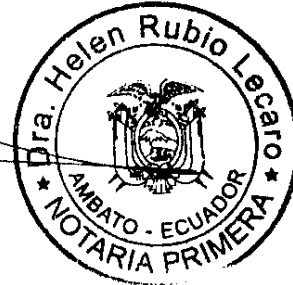
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

336-0004
 NUMERO
 1802147650
 CEDULA

CASTRO AREVALO LUIS ALFONSO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 QUERO
 PARROQUIA
 QUERO
 CANTON
 TUNGURAHUA
 TUNGURAHUA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU
CELEBRACION.- LA NOTARIA.-



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 4 de Octubre de 2011, tomé nota de la Resolución Nro. SC.DIC.A.11.386, dictada por la señora Intendente de Compañías de Ambato en fecha 19 de Octubre de 2011, en donde se aprueba la constitución de la compañía CASTRO & CHAVEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Ambato, a 21 de Octubre de 2011.-

LA NOTARIA.-



...da inscrita con esta fecha la presente escritura, bajo la partida número doce (12), en el Registro Mercantil.- Tisaleo, 28 de octubre del 2011.

86



Dr. Guillermo Pérez Zamora.
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN TISALEO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

07

OFICIO No. SC.DIC.A.11.

2043

Ambato, 19 OCT. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CASTRO & CHAVEZ CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO